

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.**

P R E S E N T E:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción III al artículo 145 del Código Penal del Estado de Campeche, **para efecto de sancionar a las personas que causen imprudencialmente los delitos de homicidio o lesiones con motivo del tránsito de vehículos, cuando conduzcan vehículos de servicio público o transporte privado de personal o escolar o vehículo de servicio particular, hablando por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, salvo que lo haga con tecnología de manos libres, o leyendo y/o enviando mensajes de texto a través de cualquier dispositivo electrónico**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace algún tiempo que los celulares y otros dispositivos electrónicos se incorporaron a nuestra vida diaria haciéndose parte de ella, comenzando a ganar espacio para la comunicación entre las personas. Esta comunicación ha traído grandes beneficios a la sociedad en general y por ello, ha diversificado y ampliado sus formas, ya que no solo hablamos de realizar llamadas telefónicas, sino también de recibir y enviar mensajes de texto a través del teléfono móvil. Para ser un buen manejador de la tecnología, se debe estar consciente de saber usarla responsablemente.

No obstante, decenas de miles de usuarios no lo perciben así, o por lo menos no lo aplican en su vida cotidiana. La cantidad de accidentes causados por



personas que realizan o contestan llamadas o envían mensajes de texto a través de su teléfono móvil mientras conducen, está creciendo de manera rápida. La atención que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor y la tensión por responder una llamada o los mensajes de texto, puede alterar su tarea al conducir, con la invariable producción de demoras o errores en las acciones de manejo.

En ese sentido, el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) ha señalado que enviar mensajes de texto mientras se conduce acaba de situarse como la principal causa de accidentes viales en México, quedando por encima de otras causas de muerte relacionadas a accidentes viales como lo son, exceso de velocidad, manejo agresivo y consumo de alcohol.

De acuerdo con los datos de CONAPRA, al menos 40% de los mexicanos usamos el celular mientras conducimos. Observar la pantalla de un dispositivo móvil para contestar una llamada o leer un mensaje puede tardar de cuatro a siete segundos, distracción más que suficiente para incrementar la posibilidad de accidente en un 23%. En ese mismo sentido, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública, 32 personas mueren al día por textear y manejar simultáneamente. También destaca que al año en México ocurren más de 360 mil accidentes de tránsito; 80 por ciento de ellos, pudieron haberse evitado.

Los errores humanos por malas prácticas al volante, como las distracciones, son determinantes en un 80% de los accidentes viales. De acuerdo a la CONAPRA, ha calificado la accidentalidad vial como un problema de seguridad pública a nivel nacional en el que destaca a la Ciudad de México como un foco rojo, debido a que cada año en la capital ocurren en promedio, 18 mil accidentes que se saldan con la muerte de por lo menos mil personas.

En el mundo mueren cada año 155 mil personas vinculadas a accidentes de tránsito. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la región

las lesiones causadas en siniestros viales son la principal causa de muerte en menores de cinco a 14 años y la segunda en los jóvenes de 15 a 29 años.

La OPS destaca que entre los principales factores de riesgo para sufrir un accidente vial se cuenta conducir con exceso de velocidad, seguido del uso del teléfono celular. Conducir y al mismo tiempo hablar por teléfono equivale a manejar con el parabrisas tapado.

Los percances viales en México dejaron pérdidas por 12,000 millones de dólares en 2017, equivalentes al 1,5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), estimó el Centro de Experimentación y Seguridad Vial (Cesvi). Según este organismo, el uso de teléfonos portátiles al conducir se ha convertido en la principal causa de muerte en los accidentes viales de México, con el 60 por ciento del total.

En diferentes entidades federativas como lo son, Aguascalientes, Sonora, Baja California Sur, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán, en los últimos años han intensificado la adopción de medidas coercitivas concretas con relación al uso del celular y otros dispositivos electrónicos.

En la actualidad, aun no se ha comprendido del todo la gravedad de combinar estas dos actividades. En esa tesitura, conviene mencionar que un artículo reciente publicado por Wired establece que es físicamente imposible usar el teléfono móvil y conducir al mismo tiempo, contrario a lo que muchos creen, incluso cuando lo usan "solamente en los semáforos" porque vuelven considerablemente menos eficiente el tránsito para todos los demás conductores.

De acuerdo con un reporte del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) las distracciones que puede provocar usar el teléfono y manejar al mismo tiempo son:

- Visuales: Desvían la vista del camino; por ejemplo, al ver la pantalla del celular para leer un mensaje.
- Cognitivas: Apartan la atención de la calle y del acto de manejar o caminar; como al pensar las respuestas en una conversación al teléfono.
- Físicas: Cuando se deja de usar una o ambas manos para conducir al responder una llamada o un mensaje en el celular.
- Auditivas: Desvían la atención de los sonidos del tránsito como un claxon o ambulancia; por ejemplo, durante las llamadas y al escuchar música.

Contestar una llamada o mandar mensajes de texto mientras se maneja ocasiona que el conductor desvíe la mirada de la carretera, quitando las manos del volante o manubrio y aparte la mente de la carretera y del acto de conducir, explica la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el conductor, estas distracciones pueden aumentar el tiempo de reacción para frenar o ante señales de tránsito, como semáforos; acortar la distancia de seguridad con otros autos; y en general reducir la atención sobre el camino.

La información recopilada por la OMS en el reporte *Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor* muestra que a pesar de la dificultad metodológica para conocer el impacto de las distracciones por el celular en los accidentes de tránsito, la evidencia de algunos países permite afirmar que las distracciones ocasionadas por el uso del celular se relacionan con mayor riesgo de sufrir accidentes viales, hasta cuatro veces más.

En el caso de Campeche, según el INEGI, en el 2018 en 3,403 accidentes de tránsito, 29 personas perdieron la vida y 1,122 resultaron heridas. Entre las personas que más mueren en accidentes se encuentran niños de 5 años y muchos jóvenes menores de 30. Si bien es cierto, la comunicación a través del envío de textos, constituye en la actualidad una herramienta de gran utilidad que mejora la comunicación y las relaciones personales y de trabajo, trayendo un gran beneficio también es cierto que para los conductores de vehículos se

ha tornado un problema serio ya que las distracciones que acarrea han demostrado consecuencias gravísimas en términos de accidentes de tránsito.

Por ello, el envío de mensajes de texto sin duda es un distractor para el conductor de algún automóvil o de un transporte de servicio público o transporte privado de personal o escolar, pues el uso del teléfono mientras se textea es un factor que multiplica por cuatro el riesgo de sufrir algún accidente, por lo tanto se hacen necesario adoptar medidas que permitan frenar su uso durante la conducción.

Se busca a través de esta iniciativa, sensibilizar en torno de la distracción en la conducción, centrándose en el uso del teléfono celular o algún dispositivo electrónico por los conductores, es por ello que consideramos pertinente reformar la normativa penal para sancionar a aquellas personas que conduzcan vehículos de servicio público o transporte privado de personal o escolar vehículo o de servicio particular, hablando por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación y/o leyendo o enviando mensajes de texto por cualquier dispositivo electrónico. El espíritu de esta iniciativa se encuentra en el valor que representa contar con mecanismos legales que sancionen el hablar por teléfono celular, salvo que lo haga con la tecnología de manos libres, y la lectura y/o el envío de mensajes de texto en cualquier dispositivo electrónico cuando se conduce un automóvil, en razón del riesgo que representa para la ciudadanía campechana en general.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley con:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO: Se adiciona una fracción III al artículo 145 del Código Penal para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.-Cuando el homicidio se cometa imprudencialmente con motivo del tránsito de vehículos se impondrán de 5 a 15 años de prisión, si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares; o
- II. Cuando el agente no auxilie a la víctima del delito y se dé a la fuga.
- III. Cuando el agente conduzca hablando por teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico o de comunicación, salvo que lo haga con tecnología de manos libres, o leyendo y/o enviando mensajes de texto a través de cualquier dispositivo electrónico.**

Cuando se causen lesiones imprudencialmente bajo los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se aplicará la mitad de las sanciones asignadas por la ley al delito doloso.

No se impondrá sanción alguna a quien por culpa o imprudencia ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo, afines o civiles, hermanos por consanguinidad o civiles, cónyuge, concubina, concubinario o cuando entre el agente y el pasivo exista relación de pareja permanente, salvo que el sujeto activo se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalantes u otros que produzcan efectos similares, sin que medie prescripción médica.

Se suspenderá al agente el derecho a conducir vehículos automotores por un tiempo igual a la sanción de prisión que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de sesiones a los 1 días del mes de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA